

**RESOLUCION N° AD-038 DE 2024
(12 DE AGOSTO 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ ESE”

El Gerente del Hospital Especial de Cubara Boyacá E.S.E, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto N° 317 del 27 de marzo de 2024, emanado por la Gobernación de Boyacá, y;

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa de conformidad al Decreto No. 1135 del 05 de julio 2000 del departamento Boyacá.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de los principios citados las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que el sistema de estímulos para los empleados se pondrá en funcionamiento a través de los programas de bienestar social y de incentivos que formulen las entidades de orden nacional, departamental y territorial.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1.998, establece que las organizaciones regidas por este Decreto deben elaborar anualmente programas de Bienestar Social e incentivos.

Que el Sistema General de Estímulos de la ESE Departamental Hospital Especial de Cubará, debe mantenerse acorde con las exigencias del Decreto 1567 de 1998, orientando sus fines a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus trabajadores y garantizando un reconocimiento permanente a esta labor. De igual manera, las normas sobre estímulos respecto al bienestar social deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados público y su núcleo familiar.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 determina que los programas de incentivos y de estímulos deben fomentar las condiciones que propicien el excelente desempeño de los empleados públicos y el reconocimiento efectivo de su contribución al desarrollo del trabajo en equipo y de la institución. Del mismo modo el sistema de incentivos debe exaltar no solo la calidad del servicio prestado sino también constituir un estímulo para que el empleado público pueda renovar sus conocimientos o ampliarlos.

Que el artículo 17 del ya citado Decreto Ley 1567 de 1998, establece que el programa de bienestar y el sistema de estímulos debe estar a cargo a nivel institucional de los (...) *Comités institucionales e interinstitucionales de empleados del Estado*, cuyo órgano tiene como objetivo el diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas de



Bienestar Social, e Incentivos, con la orientación, claro está del directo responsable de la gestión del talento humano, ahora, es pertinente indicar que por tratarse de comités dirigidos a empleados públicos, su conformación debe estar compuesta por personal con vinculación legal y reglamentaria, no por contratistas.

De acuerdo a lo anterior el Comité de Bienestar Social e Incentivos Laborales propenderá por el desarrollo armónico de los empleados de la ESE Departamental Hospital Especial de Cubará, de su familia, sirviendo además como enlace entre los directivos de la empresa y sus funcionarios en lo atinente al desarrollo personal y laboral.

Que la ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ mediante la Resolución No. Resolución N° AD 017 de fecha 26 de abril de 2019, tiene reglamentado el Comité de Bienestar laboral y social, no obstante, se evidencia la necesidad de actualizar y modificar dicho componente normativo, en consecuencia,

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Créese y reglántese el Comité de Bienes laboral y social del Hospital Especial de Cubará, Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Comité de Bienestar Social. El comité de Bienestar laboral o social deberá:

1. Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.
2. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados.
3. Estructurar un programa flexible de incentivos para estimular el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.
4. Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.
5. Contribuir en la creación de comunidades más saludables en las cuales operar.
6. Desarrollar valores y principio organizaciones en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere en los colaboradores el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad hacia la ESE.
7. Propender por elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados de la ESE- Hospital Especial de Cubará en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
8. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los colaboradores de la institución, con el fin de generar actitudes favorables frente a la prestación del servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
9. Propender por mejorar la imagen pública de la Institución.
10. Promover un clima laboral positivo.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. Las funciones generales del Comité de Bienestar laboral y social son:



1. Orientar y elaborar la programación anual, implementación, desarrollo y evaluación de los Programas de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos contemplados en la normatividad vigente.
2. Fomentar la aplicación de procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados a generar actitudes favorables frente al servicio público y mejoramiento continuo de la organización.
3. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicios públicos que privilegie la responsabilidad social y ética administrativa, procurando generar compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
4. Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de sus trabajadores y de su grupo familiar.
5. Colaborar en la preparación y logística de las actividades que programe el comité de acuerdo al Plan de Bienestar Social.
6. Servir como órgano asesor para la gerencia en lo relativo a las actividades que promuevan el bienestar común de los empleados de la institución a través del programa de bienestar social.
7. Ejercer vigilancia y control al cumplimiento del programa anual de bienestar laboral y social.
8. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento del comité de bienestar social.

ARTÍCULO CUARTO: Conformación del Comité de Bienestar Social. El Comité de Bienestar Social y Laboral estará conformado, por dos (2) Representantes de los empleados con sus respectivos suplentes elegidos mediante voto libre, espontaneo y secreto, en caso de ausencia absoluta de los principales, los suplentes asumirán la representación principal, y, por dos (02) representantes designados por la gerencia, por un periodo de dos (02) años, quienes podrán ser reelegidos por una sola vez.

Que mediante proceso de votación efectuado el 15 de agosto de 2024 y según acta de cierre, firmada por los jurados de votación, los empleados de la entidad eligieron a sus representantes así:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES		
PRINCIPALES		
Nombre	Identificación	cargo
ISIDRO VILLAMIZAR MARTINEZ	88159298	
HECTOR MAURICIO VARGAS RITAMBRIA	1148684410	
SUPLENTE		
NAYIVE LOZANO HERRERA	33516143	
LILIANA CUENCA VALENCIA	51796265	

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ		
PRINCIPALES		
Nombre	Identificación	cargo



EDWIN GIOVANNI QUINTERO	79824210	Gerente
MARLENY APONTE TORRES	52981858	Subgerente
SUPLENTE		

A las reuniones ordinarias se convocarán los miembros principales y en caso de ausencia del titular será reemplazado por su suplente. Se deja claro que toda decisión tomada por los suplentes de la empresa debe ser avalada por los representantes principales, so pena de carecer de toda validez legal.

Una vez elegidos los Representantes al Comité, el Gerente procederá a comunicar la designación y los funcionarios electos adquieren su investidura previa comunicación y entrega de la resolución que avala su designación.

Parágrafo Primero: Podrán ser invitados los líderes de las áreas de la Institución de acuerdo con el tema a analizar o debatir. Estas personas tendrán derecho a voz en las reuniones a las cuales hayan sido convocados, pero sin voto.

Parágrafo Segundo: El Asesor de Control Interno participara como invitado permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO QUINTO: Para poder ser miembro del comité de Bienestar social y laboral se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser empleado vinculado a la ESE mediante una relación legal y reglamentaria y/o contrato de trabajo.
2. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades en incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTICULO SEXTO: Formalidades para las reuniones: Los miembros del comité se reunirán de conformidad con la citación que realice el Gerente, de manera escrita, a través de correo electrónico o herramienta de comunicación que garantice la debida publicidad de la reunión, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, indicando la fecha, hora y lugar, Las reuniones ordinarias se deberán celebrar de forma trimestral.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente del Comité de Bienestar social y laboral, en ausencia de éste, podrá realizar la convocatoria cualquier otro miembro del comité.

La celebración de la reunión debe iniciar con la verificación del quorum, determinarse el orden del día y las decisiones deberán ser adoptadas por la mayoría de los votos de los asistentes, es decir, mayoría simple, al finalizar se debe realizar acta de la reunión en constancia de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Evaluación. Al finalizar la vigencia, los miembros del comité se deben de reunir y dar un informe de las actividades que se llevaron a cabo durante la vigencia, evaluando el porcentaje alcanzado de satisfacción y analizar el grado de insatisfacción del trabajador para implementar las mejoras.

ARTÍCULO OCTAVO. Presidente del Comité. El presidente del Comité De Bienestar Social y laboral tendrá las siguientes funciones:



1. Predecir la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias y Coordinar, la realización de labores previstas en el Plan de Trabajo del comité.
2. Gestionar ante la Administración la provisión de recursos y medio necesarios para el cumplimiento de las labores previstas del Plan de Trabajo del Comité de Bienestar Social.
3. Orientar el trabajo de los demás miembros del Comité y brindarles el apoyo en los casos en que sea necesario.
4. Delegar en otros miembros actividades especiales de trabajo, de representación o de otro tipo, tanto interna como externa.
5. Suscribir en asocio del secretario las actas, informes, pronunciamiento y en general, todo tipo de documentos del Comité de Bienestar Social.
6. Velar que se cumplan las actividades de capacitación.
7. Las demás que el comité considere en relación con su cargo.

ARTÍCULO NOVENO. Secretario del Comité. El secretario del comité tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las actas del Comité de Bienestar social y laboral.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes que presenten los trabajadores de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará, sobre actividades de bienestar.
- Convocar a los miembros del Comité de Bienestar Social y laboral para que participen en la correspondiente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO: Fundamentos del sistema de Bienestar Social y Estímulos. El artículo 15 del Decreto 1567 de 1998, señala que los principios axiológicos que sustentan y justifican el sistema, son los siguientes:

- ✓ Humanización del trabajo. Toda actividad laboral deberá brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, afectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.
- ✓ Equidad y justicia. Este principio considera que, sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los demás para que sigan mejorando.
- ✓ Sinergia. Este principio se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto a través de la generación de valor agregado; más que considerar la motivación de unos pocos empleados en el corto plazo, debe procurar el bienestar del conjunto de empleados en relación con la organización y dentro de la continuidad del tiempo.
- ✓ Objetividad y transparencia. Los procesos que conduzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la entidad.
- ✓ Coherencia. Este principio busca que las entidades desarrollen efectivamente las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos. Las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos.
- ✓ Articulación. La motivación del empleado deberá procurarse integrando acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.



ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Beneficiarios de los Programas de Bienestar Social. Tendrán derecho a beneficiarse de los Programas de Bienestar Social e Incentivos, todos los trabajadores de la entidad vinculados a la ESE mediante una relación legal y reglamentaria y/o contrato de trabajo, sus familias (Cónyuge, compañero (a) permanente, los hijos hasta los Veinticinco (25) años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor y los padres del empleado vinculado.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Áreas de Intervención de los Programas de Bienestar Social e Incentivos. El comité deberá velar porque la intervención de los programas de bienestar social y laboral se realicen en la Áreas de:

1. Protección y Servicios Sociales: se estructura con programas encaminados a atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y sus familias, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.
2. Área De Calidad De Vida Laboral: se procura la atención de los problemas y condiciones de vida laboral de los empleados para la satisfacción de sus necesidades, para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Presupuesto. En cada vigencia fiscal, deberán asignarse las partidas presupuestales correspondientes, para los programas y actividades de Bienestar Social. Estas partidas no podrán ser trasladadas para otros por diferentes al bienestar de los trabajadores y su grupo familiar.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Reglamento. El comité de Bienestar social y laboral deberá adoptar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición y deroga, deja sin efecto todas las anteriores disposiciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cubará, Boyacá, a los 12 días del mes de agosto de 2024

EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ
Gerente
ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Liseth Mayerly Sierra Rangel Lider SG-SST	Charloth Yanine Mogollón Sánchez Asesora Jurídica	Edwin Giovanni Quintero Téllez Gerente